

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

SEPTIMO CURSO SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

24 de junio de 2021

APERTURA

Romina Morello
Asesora Jurídico para las Américas

Su Excelencia, Embajador Josué Fiallo, Presidente del Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y Representante Permanente de la República Dominicana ante la OEA;

Dr. Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional del Secretariado General de la OEA;

Excelencias, Representantes Permanentes de los Estados Miembros de la OEA y otros miembros de sus misiones permanentes;

Señoras y señores,

Es un honor para el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) colaborar por séptima vez junto al Departamento de Derecho Internacional de la OEA en la organización del Curso sobre Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El CICR expresa su profunda apreciación a la OEA y sus Estados Miembros por mantener abierto este espacio de estudio y difusión del DIH. Es un verdadero privilegio que la Asamblea General de la OEA, haya adoptado la tan importante resolución sobre la “Promoción y respeto del DIH” y encomendado a la Secretaría General que continúe organizando este curso en el marco de la CAJP.

Al aprobar el contenido del curso, los Estados miembros de la OEA han brindado un foro de reflexión y debate sobre dos temas de mucha relevancia para el DIH: la protección de personas y la violencia sexual y por motivos de género.

Los Convenios de Ginebra tienen su origen en las experiencias de Henry Dunant en la batalla de Solferino en 1859. El Sr. Dunant, horrorizado por el abandono de los enfermos y heridos en el campo de batalla, organizó, junto a cuatro colegas, la conferencia diplomática que llevó a la adopción de la Primera Convención de Ginebra en 1864. Los principios establecidos en aquel entonces influyeron en los tratados que crearon el cuerpo de DIH que existe en la actualidad. En el centro de estos principios se encuentra la idea de la protección a personas.

Como saben, el DIH protege a una gran variedad de personas y bienes durante los conflictos armados. Específicamente, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales protegen a los enfermos, los heridos y los náufragos que no participan en las hostilidades, y a los prisioneros de guerra y otros detenidos, así como a civiles y bienes de carácter civil. Es por lo que la primera sesión de este curso, titulada “*Introducción al Derecho Internacional Humanitario con un énfasis en la protección de personas durante un conflicto armado*”, buscará presentarles brevemente qué es el DIH y qué tipo de protección brinda a estos grupos de personas.

Una forma en la que el DIH protege a las personas es prohibiendo los actos de violencia sexual en los conflictos armados tanto internacionales como no internacionales. A pesar de las claras prohibiciones legales, la violencia sexual es generalizada y prevalece durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia teniendo graves consecuencias humanitarias para las víctimas / supervivientes y sus comunidades. La violencia sexual se sigue utilizando como un medio táctico o estratégico para abrumar y debilitar al adversario, ya sea directa o indirectamente, incluso atacando a la población civil. Rara vez se trata de un problema aislado, sino que forma parte de un patrón de violencia vinculado a otras violaciones del DIH, como la tortura, el asesinato, el saqueo, el reclutamiento de niños o la destrucción de bienes. En situaciones de conflicto y posconflicto, la erosión de los aparatos estatales, la interrupción de los medios de vida, el aumento de la pobreza, la

proliferación de armas pequeñas y ligeras y el desplazamiento, entre otros factores, pueden exacerbar las tendencias existentes de violencia sexual y de género entre la población civil.

Si bien la violencia sexual puede afectar a cualquier persona, ciertos grupos pueden estar particularmente en riesgo o ser objeto de tal abuso debido a dinámicas sociales y de género desiguales. Se sabe que la violencia sexual, y la violencia de género en general, se dirige de manera desproporcionada contra las mujeres, las niñas y las minorías sexuales y de género. Debido a las desigualdades de género y poder, algunos hombres y niños también corren un riesgo especial en varios entornos, especialmente en entornos cerrados como los lugares de detención. Además, ciertos grupos de personas enfrentan un mayor riesgo debido a sus circunstancias específicas; estos grupos incluyen: niños, desplazados internos, refugiados u otros migrantes, minorías étnicas, personas privadas de libertad, personas con discapacidad (especialmente niñas y mujeres, pero también hombres y niños) y minorías sexuales y de género.

Las consecuencias de la violencia sexual son tanto inmediatas como a largo plazo. A menudo afectan todas las dimensiones del bienestar físico, psicológico y social de una persona. La mayoría de las veces, también afectan a familias y comunidades enteras. Es por ello que, cuando exista una necesidad humanitaria y un valor agregado de su participación, el CICR puede abordar diversas formas de violencia sexual y de género a través de sus programas de protección, asistencia, prevención y cooperación. El CICR ha aclarado que es imperativo adoptar un enfoque holístico y centrado en las sobrevivientes en su estrategia quinquenal para abordar la violencia sexual durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia y en los entornos de detención.

Teniendo en cuenta esta situación, la segunda sesión versará sobre "*La violencia sexual y por motivos de género en el marco del DIH*". Comenzando por la presentación del marco legal, se expondrán las normas de DIH y otros cuerpos de derecho internacional que prohíben todas las formas de violencia sexual, destacando la complementariedad entre ellas y la importancia de la implementación a nivel interno. Luego de presentar las agendas internacionales en donde este tema tiene gran repercusión, como por ejemplo la Agenda 2030 y la Agenda Mujer, Paz y Seguridad, se presentarán temas claves relativos a la invisibilidad y el estigma relacionado a la violencia sexual y por motivos de género como también la importancia del acceso a la reparación.

La violación y otras formas de violencia sexual también están prohibidas por el derecho consuetudinario. Además, la violación y otras formas de violencia sexual en los conflictos armados pueden constituir violaciones graves del DIH y, por tanto, constituir crímenes de guerra. La violencia sexual también puede constituir un crimen de lesa humanidad o un acto de tortura o genocidio y aunque existen variaciones y matices considerables en la legislación nacional, la violación y otras formas de violencia sexual se consideran delitos en la mayoría de los estados.

Para poner fin a la impunidad, es importante que los Estados puedan investigar y enjuiciar las violaciones graves del DIH, incluidos los actos de violencia sexual, de conformidad con el derecho interno. Es por lo que la sesión también incluirá la presentación de la Lista de Verificación del CICR en relación con la implementación nacional del DIH que prohíbe la violencia sexual haciendo hincapié en algunos elementos claves como las medidas especiales de protección y la reparación.

Nuestra colaboración con la OEA y sus entidades relacionadas es parte de los esfuerzos multilaterales del CICR con el objetivo contribuir al fortalecimiento del respeto del DIH y la protección de las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

Les invitamos a intercambiar y debatir con los conferencistas ya que buscamos que el curso sea interactivo y que pueda generarse un diálogo interesante sobre estas áreas temáticas.

Muchas gracias.